I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

31 *EXTRACTO del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas urgentes al alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por los incendios forestales de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid.*

BDNS: (927720)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la sede electrónica: https://sede.comunidad.madrid

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de edad cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados por los incendios forestales en alguno de los municipios de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid y que hayan formalizado un contrato de arrendamiento de una solución habitacional durante el tiempo que se mantenga inutilizada su vivienda habitual.

Segundo

Objeto

Las ayudas económicas adoptarán la forma de subvenciones y se concederán de forma directa para facilitar el acceso a una vivienda en régimen de arrendamiento a las personas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados por los incendios forestales de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2026 por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas urgentes al alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por los incendios forestales de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Cuantía

El importe de la ayuda a conceder será del 100 por 100 del importe de la renta pagada en concepto de arrendamiento de vivienda por la persona beneficiaria y hasta un máximo de 1.500 euros mensuales. En esta cuantía se entenderá incluido, en su caso, el importe correspondiente al arrendamiento de garajes y trasteros.

Se subvencionarán hasta 12 mensualidades completas de renta iniciándose el periodo subvencionable en la fecha de entrada en vigor del contrato.

En el caso en el que antes de ese plazo regresaran a sus domicilios habituales dañados por los incendios, la ayuda se interrumpirá a partir de ese momento.

BOCM-20260904-31

Quinto

Plazo de presentación

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente al de la publicación en forma de Extracto de las presentes normas reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 15 de noviembre de 2026.

Aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas, cuyos solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en ese Acuerdo, serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible para esta línea de ayudas en el momento de la concesión.

Para su concesión, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2026.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/14.217/26)

BOCM-20260904-31